



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

##### Rectificación.

Al insertar en la GACETA correspondiente al día 5 de los corrientes el anuncio del concurso público para adjudicar las obras de construcción, en Huelva, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos, se ha cometido el error material siguiente: En el cuarto párrafo, donde dice "hasta las diez y seis horas del día 26 de dicho mes podrán presentar pliegos", debe decir: "hasta las diez y siete".

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.  
El Director general, Tafur.

S—2222

#### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose formulado ante esta Junta Central de Transportes petición por D. Tomás Martí y D. José Mampel, mancomunadamente, alegando derechos sobre la línea de Morelia a la estación de Puebla de Híjar, con hijuela de Santolea al Nás de las Matas, y debiendo comprobarse tales derechos y adoptar el acuerdo que en su caso correspondiera, se suspende hasta nueva orden el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 12 de Octubre último para la concesión definitiva de dicha línea, y que debía celebrarse el día 28 del corriente, pudiendo los autores de proposiciones presentadas optar por retirarlas, con devolución de la fianza prestada o por dejarlas depositadas en la forma en que están hasta la nueva convocatoria de concurso.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.  
El Presidente, A. Faquinto.

S—2095

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 23 del actual, se anula el concurso a que se refería el anuncio publicado por esta Junta Central en la GACETA DE MADRID de 16 de Agosto de 1929 para la adjudicación definitiva de la línea de Santiago a Muros por Noya, entre las Empresas Castromil y Barcia, pudiendo retirar los depósitos constituidos para tomar parte en este concurso.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.  
El Presidente, A. Faquinto.

S—

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

La Comisión provincial Permanente en sesión celebrada el día 14 del ac-

tual acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el ejercicio económico de 1930, el suministro de los siguientes artículos:

Primero. Pan candeal, cuyo consumo se ha calculado en 112.000 kilogramos, y el precio será fijado mensualmente por la Junta provincial de Abastos.

Segundo. La carne de vaca y carnero, cuyo consumo se ha calculado en 31.206 kilogramos, cuyo precio será fijado por la Junta provincial de Abastos y descarnada en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Hospicio, a presencia de la Hermana de la Caridad encargada de la despensa.

Tercero. Leche de vacas sin espuma, cuyo consumo se ha calculado en 80.000 litros, y el precio será fijado mensualmente por la Junta provincial de Abastos.

El acto tendrá lugar el día 21 de Diciembre, a las doce horas, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Montero, delegado de subasta, y de el Notario público, con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El pan candeal será de la mejor calidad o igual al que de su clase se elabora en las principales tahonas de la capital, conteniendo solamente harina de trigo, sin mezclas de otras sustancias que le adultere y bien cocido y dividido en piezas con el peso que se fije en los Establecimientos.

La carne de vaca y carnero será de excelente calidad e igual finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expende en las principales carnicerías; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el día en el Matadero de esta capital, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes a cada res.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los encargados en los Establecimientos del servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: no será menor de 1,030.

Grado de acidez: de 16 a 20 del ácido de Dornier.

Crema: Utilizando el cremómetro de Clavelier debe marcar un minimum de ocho grados.

Manteca: Con el lactómetro de Marchand ha de marcar también ocho grados.

En el caso de ser rechazados los artículos en los Establecimientos, por comprobarse que no reúnen las condiciones exigidas, el contratista llevará otros en el plazo que la Dirección le señale, y de no hacerlo se adquirirán por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar y que podrá llegar a 100 pesetas.

La subasta versará sobre la baja en tanto por ciento del precio tipo que fije mensualmente la Junta provincial de Abastos.

El importe de estos suministros se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional impuesta:

La referente al suministro de pan

candeal en pesetas 2.000 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate.

La referente al suministro de leche de vacas, sin espuma, será de 1.000 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del total del remate.

La referente al suministro de carne de vaca y carnero sin hueso, será de pesetas 2.500, y la definitiva el 10 por 100 del total del remate.

Habrán de ser constituidas estas fianzas en la Caja general de Depósitos, en la de esta Corporación o en la Caja provincial de Ahorros, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de cotización oficial del día anterior al que se haga el depósito.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado del Colegio de esta capital, don Luis Oraá Malbet.

Las proposiciones se admitirán en Secretaría de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la licitación y hora de las trece. El licitador entregará separadamente al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las proposiciones se presentarán por separado, o sea una por cada artículo que es objeto de subasta.

Si los pedidos que formularan los Establecimientos de los artículos que son objeto de subasta no llegan a los totales indicados anteriormente de consumo durante el ejercicio, así como si rebasaran por circunstancias especiales el importe, el contratista no tendrá derecho a reclamar ni protestar, sometiéndose a este riesgo y ventura, toda vez que las circunstancias que concurran en los enfermos del Hospital y asilados del Hospicio serán las que irán determinando las alimentaciones precisas en estos Establecimientos.

Los licitadores deben estar incluidos en la matrícula industrial de "mayoristas", en otro caso quedan obligados a ello al hacerles la adjudicación de uno o varios artículos, por no poder ser contratista de no contribuir con esta cuota.

La contrata se hace desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1930, ambos inclusive.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de cualquier subasta podrán acudir por escrito, ante la Comisión permanente, todos los licitadores cuyos proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan con-

formado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva (artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924).

Expirado el plazo de cinco días que se señala en la regla anterior, la Comisión permanente resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante (artículo 17 del citado Reglamento).

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y una vez constituida, se le citará para que en el día que se señale concurran a formalizar el contrato (artículo 18 de tan repetido Reglamento).

Regirán en esta subasta todas las disposiciones en vigor aplicables al caso y especialmente el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de la Diputación.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o reintegradas con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado, en el que se escribirá con toda claridad: "Proposición para optar a la subasta de (aquí el artículo que sea)".

Se hace constar, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que ha transcurrido el plazo que se fijó para oír reclamaciones, sin que se halla producido ninguna.

Ciudad Real, 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Dorado.—El Presidente, Bernardo Mulleras.

#### Modelo de proposición.

Don... que habita en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Corporación saca a subasta el suministro de... que se calcula necesario durante el año 1930 para el consumo de los Establecimientos benéficos de esta capital dependientes de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... kilo o litro (expresase en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S-2558

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por el presente se anula el anuncio de la Escuela de Calatayud, unitaria, para Maestra, inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 de Junio del presente año, por haberse convertido dicha Escuela en Sección de graduada, por Real orden de 28 de Octubre último (GACETA de 6 de Noviembre).

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Laitre.

P-1410

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones.

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 177, 183 y 289 de la relación de las ocupadas en el término municipal de Rosinos de la Requejada, en su anejo de Anta de Ríoconejos, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente aucto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de Rosinos de la Requejada si aceptan o rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida ley.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1929. El Gobernador (ilegible).

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 177.

Distrito municipal de Rosinos de la Requejada, en su anejo de Anta de Ríoconejos.

D. Calixto Ferreras de Baños, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Antonio Martínez Pequeño, vecino de Anta de Ríoconejos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca en el término municipal de Rosinos, partido judicial de Puebla, la extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plazo y con el número de orden 177.

Sus linderos son: Norte, camino; Sur, ídem; Este, Manuel Anta y Oeste, María Martín.

La expropiación interesa a la finca por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuarenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos.

Zamora, 30 de Septiembre de 1929. El Perito del Estado, Calixto Ferreras.

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 183.

Distrito municipal de Rosinos de la Requejada, en su anejo de Anta de Ríoconejos.

D. Calixto Ferreras de Baños, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Rafael Anta, vecino de Anta de Ríoconejos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca en término municipal de Rosinos, partido judicial de Puebla, la extensión superficial de 13 metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número de orden 183.

Sus linderos son: Norte, camino; Sur, varios; Este, herederos de Elena Martín, y Oeste, Fermín González.

La expropiación interesa a la finca por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 17,94 pesetas.

Zamora, 30 de Septiembre de 1929. El Perito del Estado, Calixto Ferreras.

#### Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 289.

Distrito municipal de Rosinos de la Requejada, en su anejo de Anta de Ríoconejos.

D. Calixto Ferreras de Baños, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Julián García, vecino de Anta de Ríoconejos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca en término municipal de Rosinos, partido judicial de Puebla, la extensión superficial de veinte metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número 289.

Sus linderos son: Norte, Lorenzo Martín; Sur, varios; Este, Francisco Martín; y Oeste, herederos de Elena Martín.

La expropiación interesa a la finca por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trece pesetas con treinta y cinco céntimos.

Zamora, 30 de Septiembre de 1929.  
El Perito del Estado, Calixto Ferreras.  
P—1457

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación Asilo de Ancianos de San Lorenzo, instituida por doña María Leonor González, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929  
El Secretario, Enrique G. de la Vega.  
Visto bueno: el Vicepresidente, José Gabilán.  
P—1458

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE VALENCIA

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva para el transporte de viajeros y correspondencia pública por veinte años entre Albuixech y Valencia a D. Juan Navarro López, vecino de Jumilla (Murcia), y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de aplicación de los Reales decretos de 22 de Febrero y de 21 de Junio de 1929 para la explotación de los servicios públicos de transportes por carretera, de 22 de Junio próximo pasado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valencia, 6 de Noviembre de 1929.  
El Secretario, Francisco Guillén.  
P—1452

### DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Habiéndose solicitado por doña Rosa Villalafn López, la devolución de la fianza de 2.200 pesetas del Estado que su marido D. Enrique Zamorano Ferrida tenía constituida para garantizar su gestión como apoderado de Clases pasivas, por haber cesado en el ejercicio de su cargo a causa de su fallecimiento; cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 se hace público

por medio del presente anuncio, a fin de que si alguno de sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra la gestión de dicho Habilitado, la formule ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Burgos a 5 de Noviembre de 1929.  
El Delegado de Hacienda accidental, Julián de Cominges.

P—1366

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA

##### HARO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 6.269, de 14.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, constituido en esta Sucursal a nombre de D. Pio Torres Caño, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 21 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, R. de Arriba.

X—4414

#### BANCO DE ESPAÑA

##### PAMPLONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 587, de pesetas nominales 3.500 en Deuda Interior al 4 por 100, expedido por la Sucursal del Banco de España en Pamplona el día 25 de Enero de 1919 a favor de albaocas de don Abdón Echarren, como propietarios y usufructuarios de doña Soledad, doña Eugenia y doña Rosario Echarren Portal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, La Nación, de Madrid, y el Diario de Navarra, de Pamplona; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Noviembre de 1929.  
El Secretario, Julio de la Vega.

X—4417

### UNION NAVAL DE LEVANTE (S. A.)

Se hace público, para conocimiento de los señores obligacionistas, que, a

tenor de lo prevenido en la condición quinta de la escritura de creación y emisión de obligaciones, otorgada con fecha 19 de Mayo de 1924, se celebrará en esta Corte, y en las oficinas de la Sociedad, plaza de las Cortes, número 7, segundo izquierda, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las diez y siete horas treinta minutos, ante el Notario D. Alejandro Santamaría, el sorteo en virtud del cual se determinarán los números de las 576 obligaciones, parte de las 20.000 emitidas, que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.—  
El Consejero-Delegado, M. Soto.

X—4429

### TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO

Nos Doctor D. Benito Muñoz de Morales, Cura párroco de San Martín y sus filiales Santo Tomás y San Cipriano, de esta ciudad, Oficial-Juez Interino de los Tribunales Eclesiásticos de este Arzobispado de Toledo.

Por la presente citamos y emplazamos a D. Eduardo Learte y Díaz, para que en el improrrogable plazo de treinta días, a contar del de esta publicación, se persone por sí o por Procurador debidamente habilitado en autos de divorcio *quad thorum et cohabitationem*, que penden ante Nos en virtud de demanda interpuesta por su legítima esposa doña Antonia Flores y Torres; entendiéndose que, de no hacerlo así, se le declarará contumaz, procediendo en consecuencia.

En Toledo a 22 de Octubre de 1929.  
Doctor Benito M. de Morales.—Ante mí, Casto Manzano.

X—443º

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

#### CONCURSO

En cumplimiento del artículo 48 del Real decreto de 15 de Julio de 1925, se abre concurso para proveer una plaza de Ayudante de Obras públicas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la última inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los días del plazo y en las horas de diez a trece de cada uno.

La dotación de dicha plaza será de 6.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anuales.

Los aspirantes deberán acreditar: Primero. Pertener al Cuerpo de Obras públicas del Estado.

Segundo. Buena conducta.

Tercero. No estar procesado ni haber sido condenado.

Cuarto. No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo; y

Quinto. No haber llegado a edad legal de jubilación.

El concurso será resuelto por la Comisión provincial, en el plazo de diez días, a partir del en que haya terminado el de admisión de solicitudes.

En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial, los aspirantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurren, los que se tendrán en cuenta para efectuar los nombramientos, a cuyo efecto se establece el siguiente orden de preferencia:

A) Haber prestado servicios al Estado, a la Región, a la Provincia o al Municipio en cargos de plantilla, iguales o similares, sin nota desfavorable.

B) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a la especialidad por cuenta de alguna entidad oficial.

C) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo análogo de carácter técnico que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Fomento.

D) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica del concursante, así como su celo y laboriosidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial.

Granada, 13 de Noviembre de 1929.  
El Presidente, F. Martínez Lumbreras.  
El Secretario, Joaquín Torres Calleja.  
X—4416.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### CONCURSO

En cumplimiento de los preceptos legales y lo acordado por la Corporación, se anuncia concurso público, por término de veinte días, no feriados contados desde el siguiente hábil a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la provisión de dos plazas de Delineantes, con destino una de ellas al Cuerpo de Vías y Obras provinciales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y la otra para el servicio del Cuerpo de Construcciones civiles, de esta Diputación, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación, extendidas en papel de la clase sexta, y deberán ser presentadas en la Secretaría de la Corporación, en las horas de diez a trece de los días señalados como plazo, acompañando a toda solicitud la cédula personal del interesado y los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

- Primero. Buena conducta.
- Segundo. No estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.
- Tercero. No estar procesado ni haber sido condenado.

La capacidad técnica de los concursantes se acreditará por pertenecer al Cuerpo de Obras públicas del Estado, y, en su defecto, justificando suficientemente, a juicio de la Corporación, por cualquier otro medio, la suficiente técnica para el desempeño de las plazas concursadas.

En cumplimiento del artículo 153

del Estatuto provincial y 14 del Reglamento de Funcionarios provinciales, los aspirantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurren, los que se tendrán en cuenta para efectuar el nombramiento, a cuyo fin se establece el siguiente orden de preferencia:

A) Haber prestado servicios al Estado, a la Provincia o al Municipio sin nota alguna desfavorable.

B) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a las plazas concursadas, por cuenta de alguna entidad oficial.

C) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo de carácter técnico sobre la especialidad del servicio a que se contrae la materia y carácter de las plazas anunciadas.

D) Cualquier clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica del concursante, así como su celo y laboriosidad.

En el caso de no concurrir solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Obras públicas del Estado y ser nombrado para la Sección de Vías y Obras, el que justifique su capacidad por otros medios percibirá sus haberes con cargo al presupuesto provincial, por ser requisito indispensable pertenecer a aquel Cuerpo facultativo para percibir sus haberes con cargo a la consignación de caminos vecinales, en el deseo, por parte de esta Corporación, de completar el personal de dicha Sección técnica provincial.

Este concurso será resuelto por la Comisión permanente provincial en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha en que haya terminado el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen concurrir.

Granada, 13 de Noviembre de 1929.  
El Presidente, F. Martínez Lumbreras.  
El Secretario, Joaquín Torres Calleja.  
X—4415

## CEMENTO ASLAND (S. A.)

### BILBAO

El próximo día 28 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Rodríguez Arias, 8, la amortización por sorteo, con intervención de Notario, de 160 obligaciones hipotecarias 6 por 100, o sea las emitidas por esta Sociedad con fecha 17 de Julio de 1928. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, A. Cabezón.

X—4426

## COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre concurso para la venta de 11.000 toneladas de chatarra y carriles inútiles, dividido en dos lotes: uno de 5.118 toneladas y otro de 5.882, existentes en varios puntos de la red.

Para poder tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 14 de Diciembre próximo, los licitadores depositarán en la Caja central, situada en la estación del Norte, en Madrid, o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona o Valencia, antes del día 13 en la Caja central, o antes del 11 en las Pagadurías, la suma de pesetas 50.000 para el primer lote y otras 50.000 para el segundo, que quedarán ingresadas en concepto de fianza como garantía de la proposición. Estas fianzas se devolverán a los postores que no hayan obtenido la adjudicación, pasados los veinte días de la fecha de la celebración del concurso, dentro de cuyo plazo se dará aviso del acuerdo tomado.

Se admitirán las proposiciones hasta las diez y ocho del día 13 de Diciembre en la Secretaría de la Dirección de la Compañía—Estación del Príncipe Pío, Madrid—, las que se dirigirán al Sr. Administrador-Director, y en otro sobre interior, cerrado y lacrado, se pondrá la inscripción siguiente: "Proposición para el concurso número 17, de venta de materiales viejos, del 14 de Diciembre de 1929".

Los impresos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Acopios y en las Pagadurías antes mencionadas.

La apertura de pliegos se llevará a cabo a las once del citado día 14 de Diciembre en la Oficina del Servicio de Acopios, sita en la estación del Norte—Príncipe Pío—, patio de Mercancías, en presencia de aquellos licitadores que deseen asistir al repetido acto.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929.  
X—4427

## A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Habiéndose extraviado la póliza número 68.524 que la Sociedad de Seguros A Equitativa dos E. U. do Brazil expidió en 1.º de Octubre de 1919, sobre la vida de D. Sebastián Ferrer Roig, de Campos (Baleares), se hace público, por medio del presente anuncio, que si no fuese presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Núñez de Balboa, número 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X—4424

## L'UNION

### VIDA

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros sobre la vida L'Union ha trasladado su domicilio legal de la calle de Montalbán, 17, a la de Villanueva, número 12, entresuelo.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.  
El Delegado general para España, F. L. Huelin.

X—4431

**LA CLARIANA (S. A.)**

Balance practicado en 31 de Diciembre del año 1928.

| ACTIVO  | PESETAS           |
|---|-------------------|
| Acciones en garantía: 90 acciones, a 150 pesetas. | 13.500,00         |
| Establecimiento: su valor.                        | 415.179,27        |
| Fabricación: existencias, según inventario.....   | 241.517,40        |
| Banco de España: saldo deudor.....                | 572,82            |
| Crédit Lyonnais, saldo deudor.....                | 473,80            |
| Banco Español de Crédito: saldo deudor.....       | 430,55            |
| Banco Español del Río de la Plata: saldo deudor.  | 66,60             |
| Banco Hispano Americano: saldo deudor.....        | 1.503,59          |
|   | <b>673.243,73</b> |

**PASIVO**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Capital: 2.000 acciones, a 150 pesetas.....      | 300.000,00        |
| Depósito de valores: 90 acciones, a 150 pesetas. | 13.500,00         |
| Pérdidas y ganancias: saldo remanente.....       | 9.144,48          |
| Varios: saldo acreedor....                       | 350.629,25        |
|  | <b>673.243,73</b> |

El Director-Gerente, E. Satorre Terol.

X-4430

**CARBONES DE LA NUEVA (S. A.)**

En el sorteo de obligaciones hipotecarias 5 por 100 de esta Sociedad, emisión 1903, celebrado el día 23 de Noviembre de 1929, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

|        |        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 33,    | 44,    | 45,    | 57,    | 92     | 187,   |
| 196,   | 445,   | 476,   | 570,   | 577,   | 603,   |
| 536,   | 680,   | 695,   | 709,   | 758,   | 764,   |
| 803,   | 829,   | 860,   | 872,   | 882,   | 891,   |
| 924,   | 1.038, | 1.061, | 1.126, | 1.127, | 1.159, |
| 1.154, | 1.198, | 1.231, | 1.248, | 1.320, | 1.372, |
| 1.417, | 1.418, | 1.434, | 1.461, | 1.474, | 1.486, |
| 1.491, | 1.500, | 1.519, | 1.508, | 1.741, | 1.746, |
| 1.774, | 1.837, | 1.877, | 1.895, | 1.943, | 1.950, |
| 2.010, | 2.037, | 2.080, | 2.091, | 2.138, | 2.148, |
| 2.166, | 2.240, | 2.238, | 2.422, | 2.475, | 2.477, |
| 2.552, | 2.556, | 2.577, | 2.580, | 2.596, | 2.627, |
| 2.635, | 2.638, | 2.665, | 2.672, | 2.683, | 2.702, |
| 2.736, | 2.762, | 2.766, | 2.803, | 2.802, | 2.914, |
| 2.939, | 2.998, | 3.012, | 3.028, | 3.043, | 3.109, |
| 3.117, | 3.174, | 3.261, | 3.353, | 3.373, | 3.411, |
| 3.420, | 3.446, | 3.455, | 3.482, | 3.532, | 3.582, |
| 3.576, | 3.596, | 3.664, | 3.676, | 3.678, | 3.705, |
| 3.752, | 3.758, | 3.762, | 3.826, |        |        |

Que serán reembolsadas por su valor nominal, deducidos los impuestos a partir del 1.º de Enero próximo, en las oficinas de la misma, en Madrid o Sama de Langreo (Asturias).

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

El Director-Gerente, José Olivé.

X-4434

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 14 del actual, proferida en autos de procedimiento judicial sumario, seguidos en dicho Juzgado por la Sociedad mercantil colectiva "Rius y Torres", contra D. Pablo Esteve Gubianas, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Un edificio-fábrica, consistente en unas habitaciones para despacho y una cuadra o taller cubierto de tejado, sita en la ciudad de Badalona, calles de Wifredo y Torrente (antes Reguerol de Garriga); mide una superficie de 24.440 palmos, iguales a 921 metros, 74 decímetros, y linda al frente, Sur, con la calle de Wifredo; a la derecha, Este, parte con predio de Ramón Amat y parte con la calle del Torrente; a la izquierda u Oeste, con predio de D. Juan Garriga, y a la espalda, Norte, con finca de Juan Estapé. Contiene la siguiente maquinaria y efectos, asimismo hipotecados, y que son objeto también de subasta: una batidora, claras; dos batidoras, yemas; un molino azúcar y una amasadora, todo ello "Vinda de A. Monserrat"; una amasadora "Talleres Forbó"; una liapiadora "Moldes Guilar", una trilladora "Guilar", una escudilladora y moldes "Vinda A. Monserrat", una sierra para obleas "Guilar". Un cilindro "Vikare Londres", una refinadora "Trias y Compañía", un mezclador "Baso y Balari", una troqueladora "Trias y Bacas", un cilindro "Palente Bacas", una empastadora "Forbó", once moldes obleas "Guilar y Forbó". Un gasógeno "Somme y Sund", una sierra circular "Jacinto Daño", un horno mecánico patentado "Beslii y Bacas", once picadoras "Ballester y Forbó", cinco motores "Electro Morelli e Ibañez", Bomba "Bloch Guixart", una batidora obleas "Forbó", una co-sedora de correas "A. Carcereny", y las correspondientes instalaciones de transmisiones de correas y poleas. Valorado todo ello de común acuerdo en la escritura de debitorio, base del procedimiento, en 80.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 31 de Diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la Sociedad acreora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1929, El Secretario, Mariano Pujada.

X-4418

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepcion, de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue bajo mi actuación, a instancia de D. Gabriel Tomás y Tous, contra doña Mercedes Balart y Mora, por el presente se saca por segunda vez a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor de la finca, escriturariamente señalado, término de veinte días, dicha finca que, descrita es como sigue:

Casa en construcción, sin número todavía, situada en la calle de Marina, entre las de Diputación y Diagonal, de esta ciudad, se compondrá de sótanos, bajos, entresuelos y cinco pisos altos; se halla edificándose sobre una porción de terreno, de superficie quinientos doce metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos sesenta y un palmos sesenta y ocho céntimos, y linda: por el frente, Oeste, con dicha calle de Marina; por la derecha, entrando, Sur, con D. José Jurnet y Castellá; por la izquierda, Norte, con D. Domingo Riera, y por el fondo, Este, con terrenos de doña Dolores Guardiola y Angula. La hipoteca comprende, además, las rentas, productos y mejoras, y el valor escriturado para dicha finca es el de 520.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala Derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá en la subasta postura alguna que no cubra el 75 por 100 del referido valor escriturado para la finca objeto de esta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar previamente haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, por don José María Guardiola, J. Pórtulas.  
X—4436

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva "Mananta y Vives", contra D. Pablo Esteve Gubianas, por el presente se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca, especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en este procedimiento:

Un solar o extensión de terreno propio para edificar, en el cual D. Pablo Esteve ha construido un edificio-fábrica, consistente en unas habitaciones para despacho y una cuadra o taller cubierto de tejado, que se comprende en esta hipoteca, de extensión superficial dicho solar 24.490 palmos cuadrados, equivalentes a 921 metros 74 decímetros cuadrados, lindante por el fondo Sur, en una línea de 28 palmos, con la calle de Wilfredo, de la ciudad de Badalona, y lugar llamado Lledá; ala derecha entrando, Este, parte con Ramón Amat, y parte con la calle del Torrente, en una línea de 104 palmos; por la izquierda, Oeste, con terreno de que procede, de don Juan Garriga Cuatras, en una línea de 100 palmos, y a la espalda, Norte, con Juan Estapé, en una línea de 160 palmos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 75.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Arturo Clavería.  
X—4420

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Ricardo Magasén Llerardi, contra D. José Martínez Pérez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta por segunda vez y precio de 75.000 pesetas la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, situada en esta capital, calle de Concepción Arenal, señalada con el número 17 provisional, con vuelta a la de la Inmaculada Concepción, por la que se distingue con el número 16 también provisional; ocupa una superficie de 184 metros cuadrados, equivalentes a 2.369 pies, con 32 décimos de otro, también cuadrados. Consta de planta baja y dos más. Linda por su frente o fachada, con dicha calle de Concepción Arenal; por la derecha entrando, con la avenida de la Inmaculada; por la izquierda, con el resto de la finca de que se segrega, y por la espalda o testero, con parcela 20 de la colonia de San Antonio.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 23 de Noviembre de 1929.  
El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—4421

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Agustín Andrés Marcos, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, se hace público:

Primero. Que se ha señalado el término de treinta días hábiles, que

vencerán el 16 de Diciembre próximo, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos de la quiebra D. Crisóstomo Cabeza Fernández, con domicilio en la calle de Toledo, 91; don Félix Gómez Martín, que vive en la calle de la Ruda, 14, y don Manuel Asegurado Rodríguez, que habita en la de Tetuán, 30 y 32; presentación que verificarán en la forma prevenida en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829.

Segundo. Que para la celebración de la Junta de examen y reconcomienzo de créditos se ha señalado el día 2 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid se firma el presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4425

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, radican los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Monlero en nombre de la Sociedad anónima "Siemens Schuckert, Industria Eléctrica", contra la Sociedad eléctrica de la "Garonne", que tuvo su domicilio en Pamplona, sobre pago de 4.623,14 pesetas, intereses y costas, cuya demanda de mayor cuantía ha sido admitida en providencia de 19 del actual, mandando conferir traslado de ella a la indicada Sociedad eléctrica de la "Garonne", y que se le emplazase para que comparezca y se persone en forma en los autos dentro del término de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos a ella acompañados.

Y desconociéndose el actual domicilio de la expresada Sociedad eléctrica de la "Garonne", se la emplaza por el presente edicto a los fines y por el término anteriormente indicado.

Dado en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez.  
X—4413

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado y por el Procurador don Francisco Rodríguez Arruñada, se ha formalizado en nombre de don José Quiñas Portela, médico de esta ciudad, demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de 50.505 pesetas por honorarios profesionales contra la herencia yacente o herederos desconocidos de doña Juana Iglesias vecina que fué de esta ciudad; de cuya demanda se acordó, en providencia

de hoy, conferir traslado a los demandados, por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales, con emplazamiento para que en término de nueve días comparezcan en autos personalmente en forma.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en la GACETA, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, o sea la herencia yacente y herederos desconocidos de Juana Iglesias, se da el presente en Pontvedra a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Andrés Zapico Martín.—El Juez, Fausto García.

X-4422

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO (CUENCA)

El Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Eulogio Abarca Espada y doña María de las Angustias Sandoval y Sánchez Pantoja, convocar a junta a los interesados para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y demás extremos a que se refiere el artículo 1.070 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 1.071 de la misma, habiéndose señalado para la celebración de dicha junta el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y acordado que para la citación de don Aurelio Abarca Sandoval se publiquen edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, habiéndose tomado dichos acuerdos en providencia del día de hoy en escrito presentado por los Procuradores de don Rafael Piquenque y Alonso que representan a su hijo D. Rafael Domingo Ceferino Piquenque Abarca y de don Juan Abarca Sandoval.

Y para que sirva de citación a don Aurelio Abarca Sandoval, expido la presente con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Cuenca, 22 de Noviembre de 1929.—(ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Carlos Juana.

X-4435

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

Don Mariano Luján y Vican, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que por providencia de ayer, dictada en expediente promovido en dicho Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, a instancia de don Aurelio Zapata Aguilar, sobre que se declare en estado legal de suspensión de pagos, se ha tenido por solicitada dicha declaración respecto del señor Zapata, comerciante de esta plaza, con establecimientos en la calle Bailón, 39, y Tetuán, 5 y 7, de esta capital.

Dado en Sevilla a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado

Fernando Ganzinotto.—El Juez, Mariano Luján.

X-4433

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas para el procedimiento judicial sumario, en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Pablo Riesco Alonso, en nombre de don Juan de Prigde y Hewia, vecino de esta ciudad, contra don Justo García Marín, de la misma vecindad, en reclamación de un crédito hipotecario por 22.600 pesetas de principal, con intereses, gastos y costas, en los cuales autos, en que resultan cumplidos los requisitos exigidos en las reglas de la primera a la séptima del citado artículo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada en escritura de fecha de 2 de Abril de 1928, y que es la siguiente:

Una finca urbana en esta ciudad, destinada a fábrica de jabón y extracción de aceite de orujo, sita en el paseo de la Rosa, por donde está señalada actualmente con los números 5 antiguo y 7 moderno.

Consta de una nave central donde existen tres extractores, un destilador, máquina de vapor, trituradora, depósitos de agua, depósitos de aceite subterráneos, una habitación de quince metros de largo por cuatro de ancho de nueva planta, condensador, caldera de vapor y tres extractores, una nave de treinta y cinco metros de largo por seis de ancho, donde existen dos viviendas, y en la planta baja tres almacenes, otra nave donde está instalada la fábrica de jabón, con una cadera de cabida de mil litros y otra de mil, unos moldes de madera de una cabida de mil kilos de jabón uno. En una de las habitaciones próxima a la nave donde están los extractores existen dos molinos de piensos, y en la parte exterior un motor A. E. G., de diez caballos, de aceites pesados. Delante de este edificio existe una porción de terreno sin edificar, y a continuación de éste existe un porche señalado con el número 11, y después treinta metros de terreno por diez y seis de ancho para depósito de orujos, y a continuación de éste seis viviendas con cuatro habitaciones y corral cada una, señaladas con los números 13, 15, 17, 19, 21 y 23. Linda todo, por la derecha entrando, con la vía férrea; por la izquierda, con terrenos de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alcantara por la espalda, con la vía y por el frente, con la carretera de Ciudad Real, y no consta su extensión superficial. Esta finca se formó por las obras e instalaciones que en ella realizó don Justo García Marín y por agrupaciones de los números 1.087 y 2.393 duplicado del Registro de la Propiedad de Toledo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de Di-

ciembre próximo, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de venta en esta segunda subasta es el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 150.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del pretendiente.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a 20 de Noviembre de 1929.—Ante mí, Licenciado Enrique Tarrasa.—El Juez, Julio Ubeda.

X-4425

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRIJOS

Don Jesús Riaño y Sánchez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Doy fe: Que en el pleito que se expresará se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Torrijos a 19 de Noviembre de 1929: Vistos por el Sr. D. Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de doña Patrocinio Villaluenga Ruiz, casada, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Huecas, representada por el Procurador D. Buenaventura Torija y dirigida por el letrado D. Isidoro Fernández Ortega, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco:

Resultando que por el Procurador D. Buenaventura Torija, en escrito fecha 15 de Junio último y en nombre y con poder de doña Patrocinio Villaluenga Ruiz, se acudió a este Juzgado manifestando: Que el esposo de su poderdante D. Francisco García y Ortiz de Taranco se ausentó hacia más de treinta años del domicilio que el matrimonio tenía en Novés, sin que se hayan recibido noticias suyas ni conste de una manera auténtica si el mismo vive o ha fallecido, y necesitando su poderdante regularizar su situación jurídica, interponía a su nombre la presente demanda a juicio declarativo de mayor cuantía, para que se declare judicialmente la presunción de muerte del indicado D. Francisco García y Ortiz de Taranco, exponiendo los siguientes hechos: Primero,

Que el día 19 de Junio de 1888, su representada doña Patrocinio Villaluenga y Ruiz contrajo matrimonio en la ciudad de Toledo con D. Francisco García y Ortiz de Taranco, según justifica el certificado del acta de la inscripción del mismo en el Registro civil de aquella ciudad, que señalado con el número 1 de documentos presentaba con la demanda. Segundo. Que desilozóse tranquila y en perfecta armonía la vida de los cónyuges en el domicilio que los mismos tenían en la casa número 26 de la calle de la Iglesia, del inmediato pueblo de Novés, hasta el día 14 de Agosto de 1896, en cuya fecha el D. Francisco García y Ortiz de Taranco, prestando marchar a Madrid para tomar el traspaso de una tienda, se ausentó del domicilio conyugal, sin que a pesar del tiempo transcurrido se hayan recibido noticias suyas, ignorándose su paradero, y, por tanto, si en la actualidad vive o ha fallecido. Tercero. Que al ausentarse del pueblo de Novés D. Francisco García Ortiz de Taranco, en la fecha consignada en el hecho anterior, no se tomaron respecto de su ausencia ninguna de las medidas establecidas en la legislación para tales casos, por lo que no ha sido esta declaración judicialmente ni existe persona que legalmente pueda representarle ni esté encargada de la administración de sus bienes, y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, y con las reservas y protestas en derecho necesarias, termina suplicando al Juzgado se tendría por interpuesta demanda a juicio declarativo de mayor cuantía a nombre de doña Patrocinio Villaluenga Ruiz contra D. Francisco García y Ortiz de Taranco, confiriendo traslado de ella al señor representante del Ministerio fiscal, en representación de aquél, emplazándole para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, si les conviniere, mandando emplazar por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si el Juzgado lo estima procedente, a las personas desconocidas o ausentes a quienes pueda interesar la declaración que por ello se pretende, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, si les conviniese, tramitarla con arreglo a ley y, en definitiva sentencia, declarar la presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco, con todas las consecuencias naturales y jurídicas que de la misma se deriven:

Resultando que admitida la demanda, se confirió traslado de la misma al señor representante del Ministerio fiscal, en representación de don Francisco García y Ortiz de Taranco, emplazándole para que en el improrrogable término de nueve días compareciese en los autos, emplazándose también por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las personas desconocidas o ausentes a quienes pueda interesar la declaración de presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco, para que dentro del improrrogable término de nueve días com-

pareciesen en autos; emplazado al señor representante del Ministerio fiscal y publicados los edictos acordados, se mandó, en providencia de 8 de Julio último, hacer de nuevo un segundo emplazamiento, en igual forma que el anterior, a las personas desconocidas o ausentes a quienes pudiera interesar la declaración de presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco, para que dentro del improrrogable término de cinco días compareciesen en los autos; y el Juzgado, en proveído de 30 de Julio último, una vez publicados los edictos, acordó la continuación de los autos, y toda vez que no ha habido contestación a la demanda, no ha lugar a dar traslado a la parte demandante para réplica, y que se hiciese saber a las partes el derecho que les concede el párrafo último del artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil; solicitándose por el Procurador Torija, en nombre de la parte demandante, que se recibiese el pleito a prueba, a cuya petición accedió el Juzgado en auto de 5 de Agosto último:

Resultando que practicada la prueba propuesta por la parte actora en sus medios probatorios de documental, testifical y presunciones, queda acreditado en autos la desaparición de su domicilio conyugal del señor D. Francisco García Ortiz de Taranco:

Resultando que unidas las pruebas a los autos, y no habiéndose solicitado por ninguna de las partes la celebración de vista pública, se entregaron los autos, por su orden, a las partes, para conclusiones, haciéndose el resumen de las pruebas, y terminando la parte demandante por suplicar se dictase sentencia de conformidad con el suplico del escrito de demanda; y por el señor representante del Ministerio fiscal se interesó se dictase sentencia declarando la presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco; dictándose por este Juzgado, en 6 del actual, providencia declarando conclusos los autos y mandando traerles a la vista para sentencia, con citación de las partes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que para poder decretar la presunción de muerte de una persona es necesario sujetar su probanza a lo establecido en el Código civil, ya que en mencionado Cuerpo legal se encuentran incluídas todas las modalidades jurídicas referentes al estado civil de las personas como sujetos de derechos:

Considerando que en el presente caso la parte actora, después de haber justificado en autos ser parte interesada en los mismos, ha probado, por los medios probatorios de documentos públicos, testifical y presunciones, la desaparición de su marido, D. Francisco García y Ortiz de Taranco, cuya desaparición data de hace más de treinta años, requisito indispensable para poder solicitar la declaración de presunción de muerte de una persona:

Considerando que a pesar de los edictos publicados en los periódicos oficiales llamando a las personas que se crean les pueda interesar la de-

claración que se solicita en la demanda de estos autos, y no habiendo comparecido ninguna; y visto asimismo el dictamen favorable del señor representante del Ministerio fiscal, es procedente declarar se han cumplido y se han probado en las presentes diligencias los requisitos que la ley ordena para poder declarar la presunción de muerte del marido de la parte actora:

Vistos los artículos pertinentes del Código civil y los de tramitación de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a lo interesado en la demanda base de la presente sentencia; y en su virtud, debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Francisco García y Ortiz de Taranco, con las consecuencias jurídicas que preceptúa el capítulo cuarto del título octavo del libro primero del Código civil, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos acordados en el artículo 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Torrijos, 19 de Noviembre de 1929; doy fe.—Ante mí, P. H., Lamberto Gutiérrez Arcos.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Torrijos a 21 de Noviembre de 1929.—P. H., Lamberto Gutiérrez Arcos.

X-4414

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Vicente María Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el concurso voluntario de acreedores de don José Espinosa Cárcamo, vecino de esta ciudad, se cita a los acreedores del mismo a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca nuevamente a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual se celebrará el día 27 de Diciembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once de su mañana, haciéndose saber que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta se cerrará la presentación de acreedores para los efectos de concurrir a ella y tomar parte en la elección de los Síndicos, y que los que se presenten después deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Dado en Valladolid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Vicente María,

X-4423

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| Efectos | Deuda perpetua interior — 4 por 100 | Exterior — Alcantado | DEUDA AMORTIZABLE |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      | Bonos para el fomento de la Industria Nacional | Deuda Ferroviaria | Obligaciones provinciales y municipales | BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA |                      |            | Cédulas del Banco de Crédito Local | Obligaciones marroquíes | TOTAL GENERAL |
|---------|-------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|--|-------------------|---|-----------------------------|----------------------|------------|------------------------------------|-------------------------|---------------|
|         |                                     |                      | 4 por 100         | 5 por 100 Emisión 1920 | 5 por 100 Emisión 1917 | 5 por 100 Emisión 1926 | 5 por 100 Emisión 1927 | 3 por 100 Emisión 1928 | 4 por 100 Emisión 1928 | 4 1/2 por 100 Emisión 1928 | 5 por 100 Emisión 1929 | Cédulas al 4 por 100 |  |                   |   | Cédulas al 5 por 100        | Cédulas al 6 por 100 |            |                                    |                         |               |
| 1       | 378.000                             | 18.500               | 98.500            | 107.500                | 59.000                 | 191.500                | 1.259.000              | 20.000                 | 8.000                  | 51.000                     | 144.500                | 45.000               | 29.100   | 10.000            | 85.500                                  | 12.500                      | 4.000                | 2.468.600  |                                    |                         |               |
| 2       | 206.500                             | 84.500               | 10.500            | 185.000                | 65.500                 | 110.000                | 868.000                | 8.500                  | 28.400                 | 20.000                     | 922.500                | 29.500               | 43.000   | 51.000            | 47.000                                  | 1.880.400                   |                      | 1.880.400  |                                    |                         |               |
| 3       | 420.000                             | 4.000                | 2.500             | 28.500                 | 49.000                 | 46.000                 | 481.500                | 600.000                | 2.000                  | 75.000                     | 485.000                | 89.500               | 14.700   | 6.000             | 146.500                                 | 68.500                      | 11.000               | 2.526.400  |                                    |                         |               |
| 4       | 424.100                             | 40.000               | 54.500            | 60.500                 | 22.500                 | 27.000                 | 491.000                | 140.000                | 10.800                 | 87.500                     | 822.000                | 100.000              | 19.500   | 28.500            | 28.000                                  | 88.500                      | 21.000               | 1.916.900  |                                    |                         |               |
| 5       | 86.800                              | 26.000               |                   | 47.500                 | 14.500                 | 3.500                  | 171.500                |                        | 150.000                | 20.000                     | 161.000                | 28.500               | 2.000  | 28.500            | 43.000                                  |                             | 2.500                | 723.300    |                                    |                         |               |
| 6       |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 7       | 167.800                             | 48.000               | 18.500            | 180.500                | 275.000                | 62.500                 | 1.091.500              | 141.500                | 280.400                | 122.500                    | 920.500                | 19.000               | 91.500   | 184.500           | 12.500                                  | 50.000                      | 17.000               | 3.868.200  |                                    |                         |               |
| 8       | 648.700                             | 96.000               | 30.500            | 49.500                 | 73.500                 | 5.000                  | 1.421.000              | 289.500                | 1.200                  | 112.500                    | 289.500                | 275.000              | 18.000   | 15.000            | 26.500                                  | 65.500                      | 14.000               | 3.444.900  |                                    |                         |               |
| 9       | 203.500                             | 62.000               | 81.500            | 101.000                | 39.500                 | 30.000                 | 1.130.000              | 123.500                | 45.600                 | 141.500                    | 1.384.000              | 57.000               | 47.500   | 5.000             | 575.500                                 | 45.000                      | 5.000                | 4.020.100  |                                    |                         |               |
| 10      | 215.000                             | 183.400              | 17.500            | 81.000                 | 29.500                 |                        | 178.500                | 77.000                 | 30.000                 | 117.500                    | 428.000                | 944.000              | 50.700   | 20.500            | 6.000                                   | 98.500                      | 18.000               | 1.901.100  |                                    |                         |               |
| 11      | 828.100                             | 194.000              | 10.000            | 62.000                 | 25.500                 | 10.000                 | 1.809.000              | 290.000                |                        | 88.000                     | 1.690.000              | 222.000              | 98.500   | 18.000            | 106.000                                 | 47.500                      | 89.500               | 4.529.100  |                                    |                         |               |
| 12      |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 13      |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 14      | 588.000                             | 101.000              | 28.500            | 21.500                 | 59.000                 | 17.500                 | 1.744.000              | 502.000                | 82.000                 | 111.500                    | 148.000                | 154.500              | 82.500   | 1.500             | 359.000                                 | 50.000                      | 159.000              | 4.153.500  |                                    |                         |               |
| 15      | 91.100                              | 122.500              | 67.000            | 55.000                 | 28.500                 | 18.500                 | 1.472.000              | 894.000                | 28.000                 | 687.500                    | 52.500                 | 117.500              | 98.200   | 65.000            | 22.000                                  | 15.000                      | 109.500              | 3.881.800  |                                    |                         |               |
| 16      | 280.100                             | 124.000              |                   | 82.500                 | 48.000                 | 17.500                 | 977.500                | 809.000                | 20.000                 | 99.000                     | 77.500                 | 199.500              | 9.000  | 12.000            | 12.500                                  | 25.500                      | 122.000              | 2.318.600  |                                    |                         |               |
| 17      | 266.500                             | 10.000               | 20.000            | 192.000                | 11.000                 | 12.500                 | 470.000                | 289.000                | 19.500                 | 443.000                    | 98.500                 | 148.000              | 19.000   | 18.500            | 5.000                                   | 41.000                      | 232.500              | 2.297.600  |                                    |                         |               |
| 18      | 161.500                             | 38.000               | 8.000             | 13.500                 | 61.500                 | 37.000                 | 398.000                | 39.000                 |                        | 92.000                     | 368.500                | 122.500              | 44.400   | 19.000            | 134.500                                 | 11.000                      | 69.000               | 1.619.900  |                                    |                         |               |
| 19      | 41.800                              | 34.000               | 10.000            |                        | 5.000                  |                        | 497.500                | 143.000                | 20.000                 | 32.500                     | 163.000                | 152.500              |  |                   | 12.500                                  | 156.000                     | 80.500               | 1.848.300  |                                    |                         |               |
| 20      |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 21      | 849.800                             | 20.500               | 7.000             | 89.000                 | 120.000                | 89.500                 | 1.048.000              | 187.000                | 48.800                 | 855.000                    | 365.000                | 145.500              | 51.000   | 42.500            | 10.000                                  | 125.000                     | 100.000              | 3.408.600  |                                    |                         |               |
| 22      | 755.000                             | 60.000               |                   | 197.500                | 47.000                 | 12.500                 | 3.113.000              | 446.000                | 10.400                 | 101.000                    | 522.000                | 156.000              | 30.500   | 27.900            | 8.500                                   | 12.500                      | 80.000               | 5.318.800  |                                    |                         |               |
| 23      | 330.400                             | 69.000               | 81.000            | 47.500                 | 104.500                | 25.000                 | 3.116.500              | 110.000                | 82.400                 | 263.000                    | 60.500                 | 3.822.000            | 27.500   | 10.000            | 20.500                                  | 2.500                       | 168.000              | 10.790.300 |                                    |                         |               |
| 24      |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 25      | 278.000                             | 19.800               |                   | 37.500                 | 96.500                 | 88.500                 | 1.936.500              | 75.500                 | 16.800                 | 406.500                    | 531.000                | 165.000              | 27.100   | 12.500            | 42.300                                  | 31.000                      | 130.000              | 3.003.700  |                                    |                         |               |
| 26      | 178.500                             | 2.200                |                   | 15.000                 | 29.000                 | 10.000                 | 408.000                | 128.500                | 10.000                 | 306.500                    | 365.000                | 32.500               | 34.600   | 22.000            | 16.000                                  | 15.500                      | 31.500               | 4.253.400  |                                    |                         |               |
| 27      |                                     |                      |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |  |                   |   |                             |                      |            |                                    |                         |               |
| 28      | 510.500                             | 40.000               | 30.000            | 94.500                 | 42.500                 | 18.000                 | 1.151.000              | 104.000                | 4.000                  | 438.500                    | 1.221.000              | 106.000              | 50.400   | 10.000            | 298.000                                 | 44.500                      | 68.500               | 2.548.900  |                                    |                         |               |
| 29      | 510.700                             | 28.000               | 47.000            | 85.000                 | 12.500                 | 20.000                 | 1.101.500              | 28.500                 | 64.800                 | 157.500                    | 87.000                 | 87.500               | 68.100   | 10.000            | 129.300                                 | 21.500                      | 54.000               | 3.104.900  |                                    |                         |               |
| 30      | 547.400                             | 10.000               | 3.500             | 55.500                 | 11.500                 | 7.500                  | 598.500                | 14.500                 | 18.000                 | 40.500                     | 372.000                | 1.042.000            | 28.500   | 6.000             | 111.000                                 | 23.000                      | 91.000               | 2.985.400  |                                    |                         |               |
| 31      | 88.800                              | 14.500               | 2.000             | 10.000                 | 50.000                 | 17.000                 | 688.500                | 26.000                 | 44.000                 | 37.500                     | 159.000                | 1.848.000            | 12.000   | 25.500            | 10.000                                  | 8.000                       |                      |            |                                    |                         |               |
| TOTAL   | 3.632.300                           | 1.449.400            | 524.500           | 1.725.000              | 1.378.000              | 865.500                | 26.906.500             | 4.545.000              | 955.200                | 4.287.000                  | 10.148.500             | 1.500                | 11.768.500                                     | 988.800           | 602.400                                 | 2.159.800                   | 1.058.000            | 1.759.500  | 267.000                            | 79.993.400              |               |

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| DIAS | Deuda perpetua Interior<br>4 por 100 | Exterior<br>Al contado | DEUDA AMORTIZABLE |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      | Deuda ferroviaria | Obligaciones provinciales y municipales | BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA |                      |            | TOTAL GENERAL |
|------|--------------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|-------------------|---|-----------------------------|----------------------|------------|---------------|
|      |                                      |                        | 4 por 100         | 5 por 100 Emisión 1920 | 5 por 100 Emisión 1917 | 5 por 100 Emisión 1928 | 5 por 100 Emisión 1927 | 5 por 100 Emisión 1928 | 4 por 100 Emisión 1928 | 4 1/2 por 100 Emisión 1928 | 5 por 100 Emisión 1928 | Cédulas al 4 por 100 |                   |   | Cédulas al 5 por 100        | Cédulas al 6 por 100 |            |               |
| 1    | 95,000                               | 88,000                 | 2,500             | 60,000                 | 20,000                 | 20,000                 | 309,500                | 145,500                |                        |                            | 50,500                 | 189,500              | 195,500           |   |                             |                      | 1,156,000  |               |
| 2    | 141,000                              | 73,000                 | 20,000            | 27,000                 | 27,500                 | 315,000                | 557,500                | 54,500                 |                        | 400                        | 13,000                 | 55,000               | 94,000            | 142,000                                 |                             |                      | 1,580,900  |               |
| 3    | 85,000                               | 33,000                 |                   | 59,000                 | 53,000                 | 94,500                 | 701,000                | 638,000                |                        |                            | 50,000                 | 55,000               | 83,000            | 288,000                                 |                             |                      | 2,140,500  |               |
| 4    | 129,000                              | 119,000                | 9,000             | 60,500                 | 17,000                 | 40,000                 | 395,500                | 126,000                |                        | 800                        | 20,000                 | 187,000              | 103,500           | 201,000                                 |                             |                      | 1,409,300  |               |
| 5    | 16,000                               | 88,000                 |                   | 209,500                | 84,000                 | 23,000                 | 246,500                | 82,500                 |                        |                            | 30,000                 | 196,000              | 25,000            | 204,000                                 |                             |                      | 1,206,500  |               |
| 6    |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 7    | 40,000                               | 23,000                 |                   | 1,000                  | 16,000                 | 21,000                 | 146,000                | 90,000                 |                        |                            | 38,000                 | 43,500               | 98,000            | 224,000                                 |                             |                      | 749,500    |               |
| 8    | 65,500                               | 190,000                |                   | 37,000                 | 42,500                 | 16,500                 | 583,500                | 235,500                | 100,000                |                            | 34,000                 | 34,500               | 172,500           | 225,000                                 |                             |                      | 1,646,500  |               |
| 9    | 151,000                              | 193,000                | 10,500            | 80,000                 | 119,000                | 27,500                 | 821,000                | 612,500                | 11,000                 |                            | 181,000                | 61,500               | 149,000           | 265,000                                 |                             |                      | 2,682,000  |               |
| 10   | 321,000                              | 415,800                | 16,500            | 24,000                 | 50,000                 | 65,000                 | 216,500                | 179,500                |                        |                            | 155,000                | 42,500               | 200,000           | 234,000                                 |                             |                      | 2,148,200  |               |
| 11   | 297,000                              | 285,500                | 500               | 40,500                 | 57,000                 | 1,000                  | 485,500                | 50,500                 |                        |                            | 205,200                | 100,500              | 63,500            | 309,500                                 |                             |                      | 1,909,700  |               |
| 12   |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 13   |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 14   | 99,000                               | 185,000                | 65,500            | 2,500                  | 2,500                  | 64,000                 | 429,000                | 512,500                | 300,000                |                            | 331,000                | 102,000              | 47,000            | 810,000                                 |                             |                      | 2,409,900  |               |
| 15   | 98,500                               | 137,000                |                   | 25,000                 | 40,500                 | 7,500                  | 607,000                | 211,000                |                        |                            | 59,500                 | 101,000              | 100,500           | 258,000                                 |                             |                      | 1,925,500  |               |
| 16   | 71,000                               | 211,000                | 20,500            |                        | 10,000                 | 6,500                  | 802,000                | 42,500                 |                        |                            | 136,000                | 36,500               | 105,000           | 306,500                                 |                             |                      | 1,854,500  |               |
| 17   | 178,500                              | 43,000                 |                   | 13,000                 | 16,500                 | 10,500                 | 1,145,000              | 385,000                |                        |                            | 325,000                | 45,000               | 335,000           | 215,000                                 |                             |                      | 2,609,500  |               |
| 18   | 82,000                               | 152,000                | 3,500             | 110,500                | 89,500                 | 61,000                 | 617,000                | 148,000                |                        |                            | 64,000                 | 145,500              | 95,500            | 183,500                                 |                             |                      | 1,690,000  |               |
| 19   | 93,000                               | 80,000                 | 500               | 3,000                  | 1,000                  | 55,000                 | 209,500                | 65,500                 |                        |                            | 17,500                 |                      | 171,500           | 285,500                                 |                             |                      | 1,077,000  |               |
| 20   |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 21   | 81,000                               | 193,000                |                   | 116,000                | 113,000                | 5,000                  | 588,500                | 267,000                |                        |                            | 182,500                | 99,000               | 34,000            | 119,000                                 |                             |                      | 1,648,000  |               |
| 22   | 142,000                              | 155,000                | 4,000             | 181,500                | 9,000                  | 800                    | 318,500                | 117,000                | 10,000                 |                            | 20,000                 | 109,500              | 165,500           | 320,500                                 |                             |                      | 1,571,000  |               |
| 23   | 146,000                              | 150,000                |                   | 14,000                 | 37,500                 | 6,500                  | 1,082,000              | 87,000                 |                        |                            | 103,500                | 92,000               | 55,500            | 249,500                                 |                             |                      | 2,023,500  |               |
| 24   |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 25   | 102,500                              | 89,000                 | 500               | 225,000                | 20,000                 | 27,500                 | 672,000                | 108,500                | 112,400                |                            | 105,500                | 97,000               | 80,500            | 484,500                                 |                             |                      | 2,124,900  |               |
| 26   | 279,000                              | 64,000                 |                   | 16,000                 | 4,000                  | 1,000                  | 298,000                | 68,500                 |                        |                            | 442,000                | 81,500               | 87,500            | 127,000                                 |                             |                      | 1,458,500  |               |
| 27   |                                      |                        |                   |                        |                        |                        |                        |                        |                        |                            |                        |                      |                   |   |                             |                      |            |               |
| 28   | 511,000                              | 114,000                |                   | 91,000                 | 79,500                 | 68,000                 | 476,000                | 180,000                | 6,000                  |                            | 25,000                 | 437,000              | 86,500            | 303,500                                 |                             |                      | 2,377,500  |               |
| 29   | 168,000                              | 52,000                 | 14,500            | 48,000                 | 61,000                 |                        | 996,000                | 180,000                |                        |                            | 17,500                 | 48,000               | 25,000            | 213,000                                 |                             |                      | 1,823,000  |               |
| 30   | 1,751,500                            | 547,000                |                   | 51,000                 | 39,500                 |                        | 847,500                | 3,375,000              |                        |                            | 66,500                 | 34,500               | 465,000           | 227,500                                 |                             |                      | 11,905,000 |               |
| 31   | 109,000                              | 81,000                 |                   | 92,000                 | 80,500                 |                        | 679,500                | 99,500                 | 4,000                  |                            | 37,000                 | 89,000               | 219,000           | 226,500                                 |                             |                      | 1,717,000  |               |
|      | 5,207,500                            | 3,621,300              | 168,000           | 1,587,000              | 1,069,000              | 938,500                | 13,808,000             | 13,056,500             | 1,364,200              | 2,454,000                  | 2,246,500              | 3,144,000            | 6,118,500         |   |                             |                      | 54,783,000 |               |

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| Días | Deuda perpetua interior — 4 por 100 | Exterior — Al contado | 4 por 100 A plazo | DEUDA AMORTIZABLE |              |              |              |              |              |              |               |              | Deuda ferroviaria | Obligaciones provinciales y municipales | BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA |                      |                      | Cédulas del Banco de Crédito Local | TOTAL GENERAL |
|------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|-------------------|---|-----------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|---------------|
|      |                                     |                       |                   | 4 por 100         | 5 por 100    | 5 por 100    | 5 por 100    | 5 por 100    | 3 por 100    | 4 por 100    | 4 1/2 por 100 | 5 por 100    |                   |   | Cédulas al 4 por 100        | Cédulas al 5 por 100 | Cédulas al 6 por 100 |                                    |               |
|      |                                     |                       |                   |                   | Emisión 1920 | Emisión 1917 | Emisión 1926 | Emisión 1927 | Emisión 1928 | Emisión 1928 | Emisión 1928  | Emisión 1928 |                   |   |                             |                      |                      |                                    |               |
| 1    | »                                   | »                     | »                 | »                 | 36,000       | 3,000        | »            | 40,000       | »            | »            | »             | 105,000      | »                 | 10,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 194,000       |
| 2    | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | 27,500       | »            | 400,000      | »            | »            | »             | 13,000       | 124,000           | 5,000                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 539,000       |
| 3    | 1,100                               | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 100,000      | 25,000       | »            | »             | »            | »                 | 81,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 207,100       |
| 4    | 2,000                               | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | 155,000           | 4,000                                   | »                           | 55,000               | »                    | »                                  | 216,000       |
| 5    | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 222,500      | »            | »            | »             | 40,000       | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 6    | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | 1,000                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 263,500       |
| 7    | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 10,000       | 45,000       | »            | »             | 100,000      | 230,500           | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | 385,500       |
| 8    | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 105,000      | »            | »            | »             | 70,000       | 248,000           | 10,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 433,000       |
| 9    | 20,000                              | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 35,000       | 18,500       | »            | »             | 125,000      | »                 | »                                       | »                           | 2,000                | »                    | »                                  | 207,500       |
| 10   | 26,000                              | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | 15,000       | 9,500             | 4,000                                   | 20,000                      | »                    | »                    | »                                  | 74,500        |
| 11   | 6,100                               | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 100,000      | 38,000       | 24,000       | »             | »            | 11,000            | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | 189,600       |
| 12   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 13   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 14   | 20,000                              | »                     | »                 | »                 | 125,000      | »            | »            | 85,000       | 5,000        | »            | »             | 5,000        | »                 | 21,500                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 266,500       |
| 15   | 37,500                              | »                     | »                 | »                 | 102,500      | »            | »            | 10,000       | »            | »            | »             | »            | 10,000            | 13,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 173,000       |
| 16   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 22,000       | 28,500       | »            | »             | »            | 10,000            | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | 60,500        |
| 17   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 550,000      | »            | »            | »             | 30,000       | 9,500             | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | 589,500       |
| 18   | 75,000                              | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 12,500       | »            | »            | »             | »            | 65,000            | 8,500                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 161,000       |
| 19   | 500                                 | »                     | »                 | »                 | »            | 2,500        | »            | 1,000        | 10,000       | »            | »             | 28,000       | 63,500            | 37,500                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 143,000       |
| 20   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 21   | 53,800                              | »                     | »                 | »                 | 5,000        | »            | »            | 89,500       | 4,000        | »            | »             | »            | 5,000             | 14,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 151,000       |
| 22   | 75,100                              | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 56,000       | 17,000       | »            | »             | »            | »                 | 11,500                                  | 150,000                     | »                    | »                    | »                                  | 309,600       |
| 23   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 49,500       | »            | »            | »             | 17,500       | 12,000            | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | 94,500        |
| 24   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 25   | »                                   | »                     | »                 | »                 | 27,500       | 4,500        | »            | »            | 17,500       | »            | »             | 17,500       | 123,000           | 22,500                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 212,500       |
| 26   | 700                                 | »                     | »                 | »                 | »            | 7,500        | »            | 100,000      | »            | »            | »             | 43,000       | 15,000            | 8,500                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 174,700       |
| 27   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | »                                       | »                           | »                    | »                    | »                                  | »             |
| 28   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | »            | »            | »            | »             | »            | »                 | 11,000                                  | »                           | 5,000                | »                    | »                                  | 56,000        |
| 29   | »                                   | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 22,000       | »            | »            | »             | 2,500        | 115,000           | 3,500                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 143,000       |
| 30   | 26,000                              | »                     | »                 | »                 | »            | »            | »            | 13,000       | »            | »            | »             | »            | 91,500            | 15,000                                  | »                           | »                    | »                    | »                                  | 152,500       |
| 31   | 36,400                              | 1,000                 | »                 | »                 | »            | »            | »            | 20,000       | »            | »            | »             | »            | 110,000           | 8,000                                   | »                           | »                    | »                    | »                                  | 175,900       |
|      | 880,200                             | 1,000                 | »                 | »                 | 296,000      | 45,000       | »            | 2,023,000    | 208,500      | 24,000       | 493,000       | 1,252,500    | 337,000           | 306,000                                 | »                           | 237,000              | »                    | »                                  | 5,603,700     |

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.*

5.956

ANAYA DIAZ, Juan; hijo de Manuel y de Paula, de veintiséis años de edad, natural de Barajas de Melo (Cuenca), casado, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, Velarde, número 15, cochera; se le cita para que el día 13 de Diciembre y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.036, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.957

ASENSIO FERNANDEZ, Santiago; soltero, de cuarenta y cinco años, cesterero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Vizcaya, número 20 duplicado, piso bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración en sumario que se instruye en dicho Juzgado bajo el número 96 del corriente año, por homicidio.

13867

5.958

CURTO CIT, Carmen; de veintisiete años, y su esposo José María Coscolia Puig, de igual edad, domiciliados últimamente en Manresa, calle Casas del Cometa, número 15, bajos; comparecerán ante el Juzgado de Manresa dentro del término de diez días, al objeto de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue por coacción y allanamiento de morada, números 157 y 6.700 de 1928, contra José Sampere Arnau, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13816

5.959

GONZALEZ, Florencio; conductor de la camioneta número 24.223-M, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, 42; se le cita para que el día 16 de Diciembre y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número

91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.799, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.960

LUCIEGO GARROTE, Pedro; de treinta y seis años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Francisco y María, natural de Almeida de Suyo, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Agueda Díez; comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de Talavera la Reina, sito en la Plaza de Don Miguel Primo de Rivera, con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye con el número 99 de 1929 por el delito de hurto de una yegua, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13836

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.364

BELTRAN AVELLAN, Ricardo; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Santa Ana, 43, procesado por estafa bajo el número 428 de 1929; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de la Magdalena, de dicha capital.

13834

7.365

BRAND MULEA, Jacob; natural de Tradisewald (Suiza), de estado soltero, periodista, de treinta y un años, hijo de Jacob y María, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla, procesado en causa número 177 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

13819

7.366

BURGOS LOPEZ, José; (a) "Chiquet de Campanar", soltero, pelotari, de

veinticinco años de edad, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Campanar, calle de la Acequia, 29, piso bajo, procesado en causa número 286 de 1929 por el delito de estupro seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13839

7.367

CAPITAN, José; (a) "El Talega", natural de Bobadilla, profesión cabrero, domiciliado últimamente en el Campo exterior de Ceuta, procesado por el delito de estafa en el sumario número 141 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta, con el fin de recibirle declaración indagatoria y reducirse a prisión, por haberla decretado sin fianza en méritos de dicha causa, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13856

7.368

DURAN CORRO, Pedro; natural de Inca, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 11, tercero, condenado en ejecutoria número 147 de 1929 y número 15, recaída en expediente 45 de 1929 por contrabando de tabaco, seguido por la Junta Administrativa competente de la Delegación de Hacienda de la provincia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de dicha ciudad y Secretaría de D. Mariano Pujadas, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

13796

7.369

FERNANDEZ, Rafael; vecino de Madrid, de unos veintiséis años de edad, viste chaqueta y pantalón de mecánico, gorra clara y alpargatas blancas, estatura regular, afentado, morero y delgado, domiciliado últimamente en dicha capital, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

7.370

FRANCO RUIZ, Francisco; natural de Murcia, de estado soltero, profesión comercio, de treinta y siete años, de estatura regular, sin barba, viste pantalón claro, chaqueta oscura, botas de color con suela de goma, camisa blanca y boina grande, residente en Madrid, en el barrio de Cuatro Caminos, domiciliado últimamente en Bil

ba; procesado en el sumario número 306 del año actual por delito de estafa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

13803

7.371

GARCIA GONZALEZ, Vicente; de cincuenta y dos años, hijo de Benigno y de Eugenia, natural de Villanueva de la Fuente y vecino de Fuerte del Rey, de profesión alpargatero, con instrucción, domiciliado últimamente en Fuerte del Rey, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 133 de 1929 por el delito de tenencia de armas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz López, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

13809

7.372

GARCIA RODRIGUEZ, Dolores; soltera, de veintidós años de edad, ambulante, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 92 de 1929 sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, para recibir la declaración indagatoria e ingresar en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13835

7.373

GIL MARTINEZ, Vicente; hijo de Vicente y de Adela, natural de Albalá (Alicante), de estado soltero, profesión carretero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en el camino viejo de la Fuente de la Mamella, número 20; procesado por lesiones por imprudencia, causa número 70 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorníu, por tener decretada su prisión.

13799

7.374

GIMENEZ GONZALEZ, María; natural de Huércal, de estado soltera, profesión su sexo; domiciliada últimamente en Huércal; procesada por uso de nombre supuesto en causa número 158 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13790

7.375

GOMEZ FERNANDEZ, Juan. (a) "PI-

miento"; natural de Zamora, hijo de Faustino y Joaquina, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo con el número 221 de 1929; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicho sumario.

13861

7.376

GUIJARRO Josefa; cuyo segundo apellido se ignora, de profesión vendedora ambulante, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Cabanilles, número 19, primero, segunda; procesada por estafa en sumario número 489 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para reducir a prisión y responder a los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13798

7.377

JIMENEZ, Antonio; conocido por los apodos de "Chicuelo", "Cara Cortada", "Bastón" y "Cabezón", natural de Lerez (Pontevedra), hijo de Josefa, vendedor ambulante, soltero; y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por robo con el número 221 de 1929; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

13860

7.378

JIMENEZ MOYA, Andrés; natural de Málaga, de estado soltero, chófer, de veinticinco años, hijo de Francisco y Antonia, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por lesiones en causa número 207 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

13817

7.379

LLOBREGAT GINER, José; natural de Alicante, soltero, empleado, de veinticinco años, hijo de Narciso y Emilia, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley procesal, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por el delito de estupro en causa número 61 de 1925; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

13813

7.380

MANZANO COMINO, Andrés; natural de Villanueva de Algaidas, spite-

ro, cartero, de veintisiete a veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva de Algaidas, procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Archidona a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye bajo el número 63 de 1929, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13791

7.381

MARTINEZ FERNANDEZ, Claudio; vecino de Tócon de Quíntar, domiciliado últimamente en ídem, natural de ídem, hijo de Antonio y de María, de treinta y dos a treinta y cinco años, casado, con instrucción; procesado en causa por el delito de hurto, número 239 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

13807

7.382

MONTOYA GABARRES, José Acisclo; de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, natural de Aldea del Puente (León), soltero, cesterero, en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quirón, a constituirse en prisión, decretada en el sumario número 55 de 1928, por hurto de una caballería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13825

7.383

MUNOZ BONAL, Elvira; natural de Madrid, de treinta y ocho a cuarenta años, domiciliada últimamente en Barcelona, rambla de Cataluña, número 111, piso principal, segunda; procesada en causa número 415 de 1929 sobre estafa; para llevarse a efecto el auto de procesamiento y prisión, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan).

13797

7.384

NOSTI DIAZ, Robustiano; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Secundino y de María, vecino de Falches, concejo de Pola de Siero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Pola de Siero en el término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, contra el mismo decretada en sumario número 93 del corriente año por tentativa de homicidio y lesiones.

13820

7.385

OTEIZA E IBARMIA, Basilio; natural de Azcoitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Azcoitia; procesado por hurto en sumario número 56 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

13865

7.386

REYES, Miguel, (a) "Julia"; de diez y ocho años de edad, hijo de Domingo y de Eloísa, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, jornalero, no sabe leer ni escribir; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 157 de 1928, por tentativa de robo, y a hacer efectiva la prisión contra el mismo decretada.

13874

7.387

ROMERO GIMENEZ, José; de cuarenta y ocho años, hijo de Aquilino y de Juana, casado, cesterero, natural de La Bañeza (León), de ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Quiroga en término de diez días, a constituirse en prisión, acordada en el sumario que se le sigue con otros por hurto de una caballería con el número 55 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13824

7.388

SANTIAGO CORTES, Tomás Antonio, (a) "Anchuras"; natural de Lorca, de estado casado, profesión tratante y jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Rojas (Alicante); procesado por tenencia ilegal de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de prisión, dictado contra el mismo en el sumario número 79 del año actual, y ser emplazado en el mismo.

13815

7.389

TORRES GUTIERREZ, José; natural de Almería, domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, número 28, primero, segunda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para el cumplimiento de la condena impuesta por contrabando, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle perjuicio.

13795

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y rescate de un mulo de doce años, entrepelado, brdo, marcado, sin hierro y aparejado, que la noche del 22 al 23 de Septiembre último fué robado a Antonio Sánchez Civantos de su domicilio de la Aldea de Santa Ana, de este término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición.

Alcalá la Real, 15 de Noviembre de 1920.—P. M. de S. S. (ilegible).—El Juez, Luis Marchena.

JO—13785

### ALCAÑICES

Por el presente se cita a los súbditos portugueses que a continuación se expresan, ausentes en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de ampliarles sus declaraciones en el sumario que se sigue con el número 91 de 1929, por estafa, contra Ismael dos Santos González y otro, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### Sujetos que se citan.

Francisco dos Santos, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de Vilar de Peregrinos.

Antonio Manuel Joaquín, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de Viñals.

Juan Bautista Martín, de veintiocho años, soltero, jornalero y vecino de Vilar.

Eduardo de Jesús, de veintiséis años, casado, jornalero y vecino de Peñas Juntas.

Francisco Antonio, de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino de Viñals.

Juan Manuel, de diez y ocho años, soltero, jornalero y vecino de Vilar.

Mannel dos Reis Rodríguez, de cuarenta años, soltero, jornalero y vecino de Vilar de los Peregrinos.

Francisco Bernardino, de treinta y un años, casado, jornalero y vecino de Castello Branco.

Eugenio Augusto Carmelo, de treinta años, casado, jornalero y vecino de Castello Branco.

José Joaquín Paulo, de veintiocho años, soltero, jornalero y vecino de Vilar del Rey.

Antonio M. González, de veintiséis años, viudo, jornalero y vecino de Castello Branco.—Francisco de P. Blanes.

JO—13786

### ALGECIRAS

D. Manuel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a D. Francisco Sáenz, cuyo actual

paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Cádiz, por sentencia fecha 19 de Octubre de 1928, dictada en la causa número 19 de 1925, contra Eduardo Llaguno González, sobre robo, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a la indemnización a su favor de diez pesetas.

Algeciras, 11 de Noviembre de 1929, El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—13787

D. Manuel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a la perjudicada Herminia Gauche, que la Audiencia de Cádiz, por sentencia fecha 18 de Octubre de 1928, dictada en la causa número 55 de 1925, contra Eduardo Llaguno González, por robo, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a la indemnización a su favor de dos pesetas, cuya notificación se le hace en esta forma por ignorarse su actual paradero.

Algeciras, 11 de Noviembre de 1929, El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—13788

### CASTRO-URDIALES

D. Teodosio Garrachón Castriño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el suscrito en autos incidentales de pobreza, promovidos por doña María Letamendia Francos, vecina de Mioño, casada con don Luis Prada Prior, cuyo paradero actual se ignora, en los que pide ser declarada pobre en sentido legal para litigar con su referido esposo, en reclamación de 120 pesetas mensuales, por vía de alimentos, se confiere traslado de dicha demanda incidental de pobreza al meritado D. Luis Prada Prior, en paradero ignorado, para que dentro del término de los seis días siguientes al en que el presente se inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en los relacionados autos incidentales, personándose en forma, y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y previniéndole que esta es la segunda citación-emplazamiento.

Dado en Castro-Urdiales a 18 de Noviembre de 1929.—El Juez, Teodosio Garrachón.—De su orden (ilegible), JC—489

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María García Treviño, por lesiones, señalado con el número 2.483 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así;

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Noviembre de 1929; el señor Juez municipal del distrito de

Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la Nación pública, y de la otra, como denunciada, María García Treviño,

Fallo que debo condenar y condeno a María García Treviño a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º, el Juez, Mariano Repullés.

JO—13920

#### MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.013 del corriente año, por hurto, contra Isidora Trujillo Celilla, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

“Auto.—Resultando que en 12 de Julio del corriente año se recibió en este Juzgado una denuncia con ocasión de haber substraído la denunciada, Isidora Trujillo Tetilla, a Jacoba Zamora Aguilar, ciertos objetos de su domicilio, manifestando en el acto del juicio dicha denunciante que no sabe cierto quién sea el autor del hecho:

Considerando que ignorándose quién sea ciertamente el autor del hecho que se sigue, procede sobreseer, el Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo que debía sobreseer y sobresee provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo prevee, manda y firma el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 25 de Septiembre de 1929.—Manuel García González.—Licenciado Guillermo J. Moreno.”

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Isidora Trujillo Tetilla, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 25 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 567 de 1929, por lesiones causadas a Antonio Burgos Marín, se ha dictado el siguiente

“Auto.—Resultando que en la tarde del 31 de Marzo último fué Antonio Burgos Marín a la calle Antonita Morán, donde vivía una cliente, a cobrar-

la una cuenta, y sin saber quién y por qué motivo, fué agredido por un individuo que se dió a la fuga acto continuo:

Considerando que siendo desconocido el autor del hecho procede sobreseer, el Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo que debía sobreseer y sobresee provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo prevee, manda y firma el Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 6 de Noviembre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—José Garzón.—Licenciado Guillermo J. Moreno.”

Y para que sirva de notificación por medio de la GACETA DE MADRID al perjudicado, Antonio Burgos Marín, expido la presente, que firmo, en Madrid a 6 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 495 del corriente año, por lesiones a Manuel Santa Engracia Contreras, contra unos desconocidos, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

“Auto.—Resultando que en 4 de Abril del corriente año se recibió en este Juzgado una denuncia con ocasión de haber sido lesionado el denunciante, Manuel Santa Engracia Contreras, en la calle de Embajadores, por dos individuos que se dieron a la fuga, y sin mediar palabra entre ellos, curando de dichas lesiones con seis días de asistencia:

Considerando que ignorándose quiénes sean los autores del hecho origen de estas actuaciones procede sobreseer, el Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo que debía sobreseer y sobresee provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo prevee, manda y firma el Sr. D. José Garzón y Camona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 6 de Noviembre de 1929.—José Garzón.—Licenciado Guillermo J. Moreno.”

Y para que sirva de notificación al denunciante, Manuel Santa Engracia Contreras, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 6 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez municipal, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.548 de orden del año actual, por lesiones de un desconocido que, al parecer, acompañaba a Matilde Fernández Alvarez, de diez y ocho años, soltera, que dijo habitar en la carretera de Andalucía, número 19, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Diciembre, a las

once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Fernández Alvarez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno. V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.332 de orden del año 1929, por lesiones por imprudencia, contra Ramón Más Carles, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Más Carles, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.667 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra otro y José María Fernández Arana, hijo de José y de Francisca, de veintitrés años de edad, que dijo habitar en la calle de Guadarrama, número 23, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. —

Y para que sirva de citación en forma a José María Fernández Arana, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.